RESOLUCIÓN No. 00025580
(20/10/2025)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa para la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - Cundinamarca"

EL GERENTE SECCIONAL CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida mediante Resolución 103003 del 09 de agosto de 2021, Resolución No. 2561 del 26 de marzo de 2024, Resolución 61688 de 2020, la Ley 80 de 1993, el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)*".

Que, de otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se refiere a la asociación entre entidades públicas, para el cumplimiento de sus fines misionales. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado

por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de contraer enfermedades de control oficial en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018.

Que el ICA como socio estratégico de la producción alimentaria del país, busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que en materia de guías de movilización interna, el ICA se encuentra ante la imposibilidad de lograr una cobertura total en todo el territorio Nacional, con el recurso humano adscrito a esta entidad, lo que hace necesario que en determinados municipios de los diferentes departamentos del país, se celebren convenios interadministrativos de cooperación técnica, para aunar esfuerzos que permitan la expedición de guías sanitarias de movilización interna, atender la protección de la producción y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad.

Que la Gerencia General del ICA mediante Resolución 103003 del 09 de agosto de 2021, Resolución No. 2561 del 24 de Marzo de 2024, por la cual se delegan funciones en los Gerentes Seccionales, estableció en su artículo 1º: "*DELEGAR en los Gerentes Seccionales Antioquia, Caldas, Casanare, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Tolima, la función de realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los convenios*

interadministrativos de cooperación técnica que se celebren con las Alcaldías Municipales de su jurisdicción, para la expedición de guías sanitarias de movilización interna GSMI, registro de hierros y expedición de bonos de venta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución".

Que mediante memorando correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2025, el líder de movilidad de la Seccional Cundinamarca da visto bueno a la viabilidad técnica para suscribir Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnicacon el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la distancia que existe entre el municipio y la oficina local del ICA más cercana.

Que para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica a suscribirse entre el ICA y el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, se prevén aportes en especie, que ascienden a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($29.222.696)** m/cte.**,** discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MESES	VALOR
Papelería para las guías de movilización animal	3	7	$60.000
Profesional en formación en el sector agropecuario Médico Veterinario o Zootecnista	1	7	$21.000.000
Servicio de Internet.	1	7	$700.000
Capacidad de entrega 30 MEGAS no simétricas última milla Fibra Óptica			
Computador de escritorio HP ALL IN ONE corporativo **Procesador:** AMD A6-6310, Memoria RAM 6 GB (4,93 GB UTILIZABLE) Disco Duro 1 Tb, Serial 3CR55207JH, marca monitor HP ALL IN ONE de 19 pulgadas. **Sistema Operativo** WIN 10 (64 bits), Combo Teclado, Mouse.	1	7	$1.500.000
Impresora EPSON L575 Multifuncional	1	7	$200.000
Escritorio, Sillas y Archivador	3	7	$300.000
Instalaciones	1	7	$500.000
VALOR POR LOS CUATRO AÑOS			**$24.260.000**

RESOLUCIÓN No. 00025580
(20/10/2025)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa para la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - Cundinamarca"

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	VALOR UNITARIO	UNIDADES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	300.439	2	**$525.768**
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	300.439	2	**$525.768**
Actividades de asesoramiento	300.439	3	**$ 350.512**
Actividades de supervisión	740.245	1	**$ 1.727.238**
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	101.610	1	**$ 101.610**
Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)	2.474	700	**$1.731.800**
TOTAL (SIETE MESES)			**$4.962.696**

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, departamento de Cundinamarca, para realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos."

Que de acuerdo con el fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el estatuto de contratación pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 00025580
(20/10/2025)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa para la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - Cundinamarca"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es, "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, departamento de Cundinamarca, para realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos.", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ADELANTAR los trámites necesarios para la modalidad de Contratación Directa – al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es **"**Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA , departamento de Cundinamarca, para realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos.**"**, por valor aportado en especie de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($29.222.696)** m/cte, los cuáles serán aportados por las partes en especie de la siguiente manera: **a) EL ICA** aporta en especie la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (4.962.696),** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($24.260.000).**

ARTICULO 3.- Publicar el presente acto administrativo junto con los estudios previos y todos los documentos del proceso en el portal único de contratación.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Mosquera, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.

ANDREA FABIOLA CAMELO MARTÍNEZ
Gerente Seccional Cundinamarca (E)

RESOLUCIÓN No. 00025580
(20/10/2025)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa para la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - Cundinamarca"

Proyecto: Ana Carolina Cárdenas Grijalba – Sustanciador Convenios – Gerencia Seccional Cundinamarca
Revisado: Mauricio Montaño Velásquez – Líder Convenios – Gerencia Seccional Cundinamarca
Vo. Bo: Andrea Fabiola Camelo Martínez - Líder de Movilidad – Gerencia Seccional Cundinamarca
Vo. Bo: Carlos Andrés Rojas Rincón - Abogado Aprobador Convenios – Gerencia Seccional Cundinamarca